

ADENDUM 1

CONVENIO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD DE PRIMER NIVEL ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL GESTOR CORPORACION MUNICIPAL DE MORAZAN-YORO

Nosotros, **Alba Consuelo Flores Ferrufino**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Planificación y Administración Educativa y Empresas; Especialista en Gestión Hospitalaria, con tarjeta de identidad Número 0703-1965-00339, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo Número 242-2018 de fecha 27 de diciembre del 2018, quien en lo sucesivo se denominará "**LA SECRETARIA**" y **DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL**, mayor de edad, casado, hondureño, actuando en mi condición de Representante Legal de **CORPORACION MUNICIPAL DE MORAZAN-YORO** quien en lo sucesivo se denominará "**EL GESTOR**", hemos acordado firmar esta modificación mediante **Adendum 1**, al **CONVENIO DE GESTION** suscrito en fecha 3 de marzo del 2021, la presente modificación estará bajo los términos siguientes:

PRIMERO: OBJETIVO: Modificar la cláusula siguiente: **CLAUSULA CUARTA: POBLACIÓN BENEFICIADA**, de enero a marzo se registrá con población INE 2020, de abril a diciembre con población INE 2021; **CLAUSULA NOVENA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO**, cambia de fuente 21 a fuente 11; **CLAUSULA DECIMA: MONTO DEL CONVENIO**, aumenta el financiamiento para cubrir hasta diciembre 2021; **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MECANISMO DE DESEMBOLSO**, se define en 2 etapas de enero a marzo y de abril a diciembre; **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FORMA DE DESEMBOLSO**; únicamente se modifica el párrafo Para hacer efectivo el desembolso Fijo, el resto de la cláusula queda tal y como esta; **CLAUSULA DECIMA SEXTA: AUTOMONITOREO, SUPERVISION CAPACITANTE, MONITOREO Y AUDITORÍAS TÉCNICAS**, se establecen ahora 2 monitoreos en el año; **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO**, se extiende la vigencia hasta diciembre del 2021.- Ahora en adelante las referidas CLAUSULAS serán leídas de la siguiente manera:

CLAUSULA CUARTA: POBLACIÓN BENEFICIADA

EL GESTOR es responsable del cuidado integral de la salud de las personas, familias y comunidades asignadas, brindando la cartera de servicios de primer nivel de atención definida según tipo y nivel de complejidad de los Establecimientos de Salud. En el **Anexo No. 2** del presente convenio se detalla la distribución de las personas asignadas por municipio, curso de vida y sexo.

Las personas asignadas al **GESTOR** para el cuidado de su salud son las siguientes:




Población asignada de enero a marzo 2021

RED	MUNICIPIO	No. de Equipos de Salud Familiar	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	POBLACION
SANTA RITA	MUNICIPIO MORAZAN	3	CIS MORAZAN	22.036
		1	UAPS OCOTE PAULINO	3.831
			CMI	
		1	UAPS Caridad	2.757
		1	UAPS El filón	2.399
		2	CIS NUEVA ESPERANZA	8.871
		1	UAPS Paya	1.779
		1	UAPS Cuyamapa	2.680
		1	UAPS NUEVA FLORIDA	3.082
	TOTAL	11		47.435

Población asignada de abril a diciembre 2021

RED	MUNICIPIO	No. de Equipos de Salud Familiar	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	POBLACION
SANTA RITA	MUNICIPIO MORAZAN	3	CIS MORAZAN	22.312
		1	UAPS OCOTE PAULINO	3.959
			CMI	
		1	UAPS Caridad	2.872
		1	UAPS El filón	2.519
		2	CIS NUEVA ESPERANZA	9.002
		1	UAPS Paya	1.901
		1	UAPS Cuyamapa	2.806
		1	UAPS NUEVA FLORIDA	3.199
	TOTAL	11		48.570

CLAUSULA NOVENA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Para el presente convenio **LA SECRETARÍA**, dispondrá de la fuente de financiamiento siguiente:
 Del **Gobierno de la República de Honduras**, Fuente 11 "Fondos del Tesoro Nacional" ubicados en el Programa 19, "Provisión de Servicios de Primer Nivel de atención", Sub Programa 00, Gerencia Administrativa 32, Unidad Ejecutora 31, actividades del 01 al 07, código beneficiario 4438, objeto de gasto 24130.

CLAUSULA DECIMA: MONTO DEL CONVENIO

El monto del presente convenio asciende a la cantidad de **VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO** lempiras con 25/100 centavos (L.22, 689,608.25), calculado de la siguiente manera:

Financiamiento de enero a marzo 2021

RUBRO	CANTIDAD
Percápita	L. 500,00
Poblacion	47.435
Monto Capitado	L. 5.929.375,00
Deducción de costo del Personal de la SS que labora con el gestor	L. 948.737,00
Sub Total (con deducción de planilla)	L. 4.980.638,00
Monto por concepto de incentivo al desempeño (0.5 % del total capitado)	L. 29.646,88
Monto por concepto de incentivo al monitoreo (0.5 % del total capitado)	L. 29.646,88
Sub Total (incluyendo incentivo)	L. 5.039.931,75
Partos (175 X L.3,000.00)	L. 525.000,00
MONTO TOTAL DEL CONVENIO	L. 5.564.931,75
Monto fijo	L. 4.233.542,30
Monto variable	L. 747.095,70

Financiamiento de abril a diciembre 2021

RUBRO	CANTIDAD
Percápita	L. 500,00
Poblacion	48.570
Monto Capitalado	L. 18.213.750,00
Deducción de costo del Personal de la SS que labora con el gestor	L. 2.846.211,00
Sub Total (con deducción de planilla)	L. 15.367.539,00
Monto por concepto de incentivo al desempeño (0.5 % del total capitado)	L. 91.068,75
Monto por concepto de incentivo al monitoreo (0.5 % del total capitado)	L. 91.068,75
Sub Total (incluyendo incentivo)	L. 15.549.676,50
Partos (525 X L.3,000.00)	L. 1.575.000,00
MONTO TOTAL DEL CONVENIO	L. 17.124.676,50
Monto fijo	L. 13.062.408,15
Monto variable	L. 2.305.130,85

Financiamiento TOTAL 2021

FINANCIAMIENTO	MONTO CANTIDAD EN LPS
Financiamiento de enero a marzo 2021	L. 5, 564,931.75
Financiamiento de abril a diciembre 2021	L. 17, 124,676.50
MONTO TOTAL CONVENIO	L.22,689,608.25

Si **EL GESTOR**, produjera más partos de lo pactado en el presente convenio, deberá realizar las gestiones pertinentes de cobro. Dichas diligencias serán sometidas por parte de **LA SECRETARÍA** a un análisis financiero y legal para determinar si procede.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MECANISMO DE DESEMBOLSO

LA SECRETARÍA realizará desembolso de fondos al **GESTOR** por los servicios convenidos en el presente convenio y de acuerdo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2021 de la forma siguiente:

Financiamiento hasta por un monto estimado de **VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO lempiras con 25/100 centavos (L.22, 689,608.25)**, distribuidos de la siguiente manera:

- 1) De enero a marzo del 2021 por un total de L. 5, 564, 931.75 se desembolsara: a) Un monto de **L. 4, 980, 638.00** por servicios convenidos bajo la modalidad monto capitado, menos la deducción de personal permanente; b) un monto de **L. 29, 646.88** por concepto de incentivo a la Evaluación de Desempeño (0.5 del total capitado); c) un monto **L. 29, 646.88** por concepto de incentivo al resultado del monitoreo (0.5% del total capitado); y d) un monto de **L. 525,000.00** por servicios convenidos bajo la modalidad de desembolso por acto o servicio médico en concepto de atenciones de partos, que incluye los costos en los cuales incurre **EL GESTOR** para la atención de parto y el estipendio para partera y/o parturienta.

- 2) De abril a diciembre del 2021 por un total de L. 17, 124,676.50 se desembolsara: a) Un monto de **L. 15, 367, 539.00** por servicios convenidos bajo la modalidad monto capitado, menos la deducción de personal permanente; b) un monto de **L. 91, 068.75** por concepto de incentivo a la Evaluación de Desempeño (0.5 del total capitado); c) un monto **L. 91,068.75** por concepto de incentivo al resultado del monitoreo (0.5% del total capitado); y d) un monto de **L. 1, 575,000.00** por servicios convenidos bajo la modalidad de desembolso por acto o servicio médico en concepto de atenciones de partos, que incluye los costos en los cuales incurre **EL GESTOR** para la atención de parto y el estipendio para partera y/o parturienta.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FORMA DE DESEMBOLSO (el resto de la clausula queda igual que lo pactado en el convenio suscrito)

La Secretaría realizará desembolsos al **GESTOR** de la forma siguiente:

Para hacer efectivo el **desembolso Fijo**, **EL GESTOR** presentará a **LA SECRETARÍA**:

1. Factura a nombre de Gerencia Administrativa o Región Sanitaria de la Secretaría de Salud
2. Recibo de pago a nombre de la Tesorería General de la República de Honduras.
3. Oficio de solicitud de desembolso presentado por **EL GESTOR**.
4. Oficio de solicitud de desembolso presentado por la Región Sanitaria.
5. Plan Operativo Anual y presupuesto aprobado por la Región Sanitaria (para el primer desembolso)
6. Copia del convenio de gestión, solvencia SAR vigente, pin SIAFI y RTN. (la solvencia SAR no aplica para el primer desembolso)

CLAUSULA DECIMA SEXTA: AUTOMONITOREO, SUPERVISION CAPACITANTE, MONITOREO Y AUDITORÍAS TÉCNICAS

AUTOMONITOREO: Es responsabilidad del **GESTOR** y lo debe realizar mensualmente; debe estar enfocado en los procesos de atención y gestión, utilizando los Instrumentos brindados por **LA SECRETARIA (Anexo No. 20)**

SUPERVISION CAPACITANTE: La Supervisión la realizará el Equipo Coordinador del **GESTOR** de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Unidad de Gestión de la Calidad de **LA SECRETARIA (Anexo No. 21)**; en caso de ser necesario solicitará el acompañamiento de la Unidad de Apoyo a la Gestión, Departamento de Vigilancia del Marco Normativo y cualquier otra instancia de la Región Sanitaria. Esta supervisión está dirigida a los profesionales responsables del proceso de atención que de acuerdo a los resultados del auto monitoreo, no cumplen con los estándares establecidos en la normativa. La frecuencia y la duración de la supervisión capacitante la definirá **EL GESTOR** en base a los resultados de los autos monitoreos.

El equipo supervisor debe documentar el proceso de supervisión y darle seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones técnicas realizadas.

MONITOREO DEL CONVENIO DE GESTIÓN: El Monitoreo podrá realizarse de forma física y/o a través de monitoreo remoto, y lo realizará la Región Sanitaria, utilizando la Guía e Instrumentos de Monitoreo descrito en el **Anexo No. 22**. La Unidad de Gestión Descentralizada (UGD) acompañará, cuando se considere necesario. Se realizará dos monitoreos para una medición de un periodo de cuatro (4) meses cada monitoreo, para ello la Región Sanitaria comunicará al **GESTOR** con una semana de anticipación a la fecha exacta de su realización.

Para escoger los establecimientos a monitorear, se realizará un solo sorteo simple; llevado a cabo por la Región Sanitaria en presencia del Gestor, incorporándose técnicos de nivel central, cuando se considere necesario; el sorteo, se hará un día antes de la realización del monitoreo. Los establecimientos solo serán sujetos de monitoreo una vez al año, exceptuando los gestores que tienen seis o menos establecimientos; así mismo, los establecimientos que estén bajo intervención no se someterán a monitoreos hasta que se solventa la causa de la intervención.

AUDITORIAS AL GESTOR:

- **TECNICAS:** Será responsabilidad de la Unidad de Apoyo a la Gestión de la Región Sanitaria en colaboración con el Departamento de Servicios del Primer Nivel de Atención.
- **FINANCIERAS:** Podrá realizarla la Unidad de Auditoria de la Secretaria de Salud cuando lo considere oportuno.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año, efectivo del 1 de enero del año 2021 al 31 de diciembre del 2021.

En el caso de cambio de autoridades tanto de **LA SECRETARÍA** o **EL GESTOR** las nuevas autoridades se comprometen al cumplimiento de este convenio.

SEGUNDO: CLAUSULAS RESTANTES:

Se establece que las clausulas restantes del Convenio en mención, se mantendrán íntegramente como fueron suscritas. En fe de lo cual firmamos la presente a los 13 días del mes de abril del 2021.



Alba Consuelo Flores Ferrufino
Secretaria de Estado en el Despacho de Salud
Por **LA SECRETARIA**



Denis Mauricio Fuentes Handal
Representante Legal
Corporación Municipal De Morazán-Yoro
Por el **GESTOR**